

Procedimiento operativo estandarizado

**COMUNICACIÓN DE ENFERMEDADES DE
 DECLARACIÓN OBLIGATORIA (EDOS) y ALERTAS SANITARIAS.**

POE – HURS – 050– V2

Fecha entrada en vigor: 11/04/2024

FECHA	REALIZADO: 2/02/2024	REVISADO: 10/02/2024	APROBADO: 11/04/2024
NOMBRE	M ^o del Pilar Fernández Antolí	Inmaculada Salcedo Leal	Francisco de Asís Triviño Tarradas
CARGO	FEA Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública Interniveles	Jefa de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública	Director Gerente
FIRMA			
Responsable de revisión M. ^a del Pilar Fernández Antolí			Fecha de revisión 2026
Lugar de archivo UNIDAD DE CALIDAD			Responsable custodia M ^a Pilar Mesa Blanco

ÍNDICE

Introducción.

1.1 Sistema de Vigilancia Epidemiológico Andaluz (SVEA).

1.2 Funciones Hospital y Servicio Medicina Preventiva en el SVEA.

1. Objeto

2. Alcance

3. Procedimiento de Notificación en el HURS.

3.1 ¿Quién debe realizar la declaración?

3.2 ¿Qué enfermedades o situaciones se han de declarar?

3.3. ¿Cómo se realiza la declaración?

3.4 Contenido /Formato de la Declaración

3.5 Situaciones Posibles según Circuito de Entrada del caso EDO

3.6 Incidencias

4. Normativa y Documentación

5. Listado de Distribución.

6. Anexos:

. Anexo 1: Circuito de Declaración de Edo Urgentes y Alertas.

. Anexo 2: Listado EDO urgentes y no urgentes.

INTRODUCCIÓN.

Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Andalucía.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Andalucía (SVEA) fué creado en 1996 (Decreto 66/1996) como sistema integrado dentro de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE). Se desarrolló con la Orden 19 de diciembre de 1996, estableciéndose la relación de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) que se han ido actualizando posteriormente (última modificación en el año 2015).

El objetivo del SVEA es identificar los problemas de salud que afectan a nuestra población, valorar los cambios de tendencia y distribución en la población, y poder así contribuir a *la aplicación de medidas preventivas individuales o colectivas a corto, medio o largo plazo*. Dicha tarea es llevada a cabo mediante la recogida sistemática de información de los principales problemas de salud que se dan en Andalucía y sus factores determinantes, su análisis y difusión con propuestas de medidas de prevención.

Dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Andalucía (SVEA) se integran entre otros, los sistemas de **notificación obligatoria de enfermedades** así como la notificación de **situaciones epidémicas y brotes**, los cuales van a ser objeto de desarrollo en este documento, recogiendo toda la normativa actual y estableciendo circuitos y formas de declaración en el Hospital Universitario Reina Sofía (HURS).

En el caso de situaciones emergentes o cambios en la situación epidemiológica de enfermedades sometidas a vigilancia, se elaborarán procedimientos específicos recogiendo las directrices que se den por parte de la Secretaría General de Salud Pública de Andalucía.

Funciones del Hospital en el SVEA.

Todos los centros sanitarios de Andalucía, tanto públicos como privados, de atención primaria u especializada, forman parte del SVEA. El Hospital, como parte integrante del SVEA tiene las siguientes funciones:

- Organizar las actividades de vigilancia en las distintas áreas,
- Atención individual de los casos, teniendo en cuenta las medidas necesarias de aislamiento y control que fueran necesarias.
- Detección de problemas sanitarios que repercutan en la salud pública, realizando la investigación clínica necesaria de los mismos en el ámbito hospitalario (área de hospitalización o de consultas externas) y comunicando la información precisa a la Delegación Provincial correspondiente.
- Coordinación con los Distritos Sanitarios de Atención Primaria.
- Establecer y coordinar actuaciones en el centro ante nuevas situaciones emergentes.
- Detección, notificación e intervención ante Alertas por Infecciones Relacionadas con la Asistencia.
- Adecuar en el hospital las directrices del Programa Anual del Vigilancia.

En el Hospital Universitario Reina Sofía, la **UGC de Medicina Preventiva** es la responsable de planificar y coordinar todas estas funciones conjuntamente con la dirección del HURS, y serán las responsables de:

- Registro de EDO y alertas en RedAlerta y comunicación a Delegación de Salud y Distrito Sanitario en caso de Alertas.
- Revisión sistemática de resultados de microbiología relacionados con EDOs y Alertas ([Informe a través de Web de alertas](#))
- Instaurar medidas de control en el centro hospitalario (recogidas en Guía de Aislamientos del centro) y coordinar actuaciones con los dispositivos de salud pública y atención primaria (inmunoprofilaxis activa o pasiva, estudios de contactos...).
- Así mismo, será la responsable de difundir y ofrecer feed-back a los profesionales del centro, de la información generada tras estudio de brote o alerta producida y detectada en nuestra área sanitaria. También se difundirán informes periódicos elaborados por SVEA.
- Notificación de casos y alertas epidemiológicas de Infecciones Relacionadas con la asistencia al SVEA , llevar a cabo la investigación e iniciar medidas de control necesarias en el centro.

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir la sistemática a seguir por todos los profesionales facultativos del Hospital Universitario Reina Sofía (HURS) en la declaración de los casos de enfermedades de declaración obligatoria (EDOs) y Alertas Sanitarias.

2. ALCANCE

Este POE es de uso exclusivo para los profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía (HURS) y afecta a todo el personal implicado en la atención y cuidados del paciente y familia en las diferentes áreas asistenciales y no asistenciales dentro del Complejo Universitario Reina Sofía.

Si tiene dudas con la interpretación de esta versión o quiere hacer alguna mejora u observación, puede dirigirse a la UGC de Medicina Preventiva y Salud Pública en el correo electrónico preventiva.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN EN HURS.

3.1 ¿Quién debe realizar la Declaración?

Todos los médicos están obligados a declarar si en el ejercicio de su profesión atienden a un paciente con sospecha/diagnóstico de enfermedad sujeta a vigilancia o situaciones consideradas como alertas y que detallarán en este documento.

3.2 ¿Qué Enfermedades o Situaciones que se han de Declarar?

3.2.1 Enfermedades de declaración Obligatoria. Se han de notificar los casos nuevos de enfermedades sometidos a vigilancia y que denominamos Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO). En este grupo se incluyen:

- situaciones que requieren una respuesta inmediata,
- enfermedades incluidas en el reglamento Sanitario Internacional,
- enfermedades sometidas a vigilancia especial por la OMS,
- enfermedades propuestas por la UE o por la Red Nacional (RENAVE) o
- enfermedades relacionadas con objetivos del Plan Andaluz de Salud.

La última actualización del listado de EDO se ha realizado en diciembre del 2015 y se puede consultar en Anexo1. Algunas se declaran de forma ordinaria y otras de forma urgente (**EDO Urgentes**) dado que requieren de una valoración inmediata y establecimiento de medidas de control (ej: administración quimioprofilaxis, inmovilización productos alimentarios, inspección establecimientos...).

3.2.2 Alertas en Salud Pública. Una Alerta incluye cualquier situación potencial de riesgo para la salud de la población y/o transcendencia social frente a las que sea necesario el desarrollo de actuaciones de salud pública rápidas para limitar la extensión del daño. Se consideran Alertas en Salud Pública:

- cualquier aparición de **brote epidémico o agrupación inusual de casos** de una enfermedad (ej. brote de gastroenteritis en colegio o en residencia de ancianos, o de un municipio, agrupación temporo-espacial de casos de parotiditis, agrupación de casos de pacientes con reacciones cutáneas importantes tras realización de tatuajes que inducen a sospechar sobre tipo producto/técnica/establecimiento, etc)
- aparición súbita de **riesgos para la salud pública** que requieran intervención inmediata de los Servicios de Salud Pública ante una posible exposición de la población (ej: escape industrial, contaminación accidental del agua,..)
- Todas las **EDO Urgentes** ya comentadas previamente (ej: enfermedad meningocócica u otra meningitis infecciosa, reacción postvacunal grave....).

Las declaraciones de las alertas han de ser de forma URGENTE

3.3 ¿Cómo realizar la Declaración?

Existen distintas formas de Declaración:

- 1- **Ordinaria.** Los médicos comunicarán los casos de enfermedades de declaración obligatoria preferentemente **el mismo día de su sospecha diagnóstica, o como máximo 48 horas desde la misma**, al Servicio de Medicina Preventiva de **8,00 a 20,00 horas**. Se podrá realizar de forma telefonica (**busca de preventiva**) o a través del correo electrónico del servicio (*preventiva.hrs.sspa@juntadeandalucia.es*)
- 2- **Urgente:** notificación **telefónica en el momento de la sospecha clínica**. Se incluyen las EDO urgentes y las Alertas en Salud Pública. *La declaración se realizará al Servicio de Medicina Preventiva de 8,00 a 20,00 horas, de forma telefónica (busca de preventiva)*. Durante el tiempo en que no hay cobertura por parte de Medicina Preventiva en el hospital (**actualmente cobertura por parte de Medicina Preventiva de 8 a 20h de lunes a domingos**), la declaración se realizará al **Teléfono de Alertas en Salud Pública: 902 220 661** .

3.4 Contenido/Formato de la Declaración

La información se define en los protocolos específicos para cada enfermedad sometida a vigilancia epidemiológica. Se recogen datos generales de la enfermedad, pruebas diagnosticas y datos básicos epidemiológicos (ocupación, lugar de trabajo...) que suelen estar recogidos en la historia clínica del paciente.

Esta información obtenida a través de la declaración inicial, será completada con información complementaria (encuestas, pruebas de laboratorio...) variable según la EDO y que será responsabilidad del área de preventiva.

3.5 Situaciones Posibles según Circuito de Entrada del caso EDO

En base a la primera asistencia que tenga el Caso con una EDO, la declaración se realizará por los facultativos que atiendan el mismo pudiéndose dar las siguientes situaciones:

– **Pacientes que son atendidos por el Servicio de Urgencias (Adultos / Infantil) y posteriormente dados de alta a domicilio.** La comunicación de los casos EDOS será llevada a cabo por el Facultativo del Servicio de Urgencias que atienda inicialmente al paciente sujeto de la sospecha. Una vez realizada la comunicación se registrará en la historia clínica del paciente como *Caso declarado*. En esta situación este Servicio pedirá todas las pruebas diagnósticas necesarias para confirmar o descartar el Caso en sospecha.

– **Pacientes que ingresan por el Servicio de Urgencias y permanecen en los módulos de Observación (Adultos / Infantil).** La comunicación de los casos EDOS será llevada a cabo por el Facultativo de Observación que atienda inicialmente al paciente sujeto de la sospecha. Una vez realizada la comunicación se registrará en

POE Comunicación de los Casos de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO)

POE-HURS-050-V2

la historia clínica del paciente como *Caso declarado*. En esta situación este Servicio pedirá todas las pruebas diagnósticas necesarias para confirmar o descartar el Caso en sospecha.

– **Pacientes que ingresan por el Servicio de Urgencias (Adultos / Infantil) y que por su gravedad son derivados directamente a UCI (Adultos / Infantil)**. La comunicación de los casos EDOS será llevada a cabo por el Facultativo de UCI que atienda al paciente sujeto de la sospecha. Una vez realizada la comunicación se registrará en la historia clínica del paciente como **Caso declarado**. En esta situación este Servicio pedirá todas las pruebas diagnósticas necesarias para confirmar o descartar el Caso en sospecha.

– **Pacientes que son atendidos en Consultas Externas y posteriormente dados de alta a domicilio o bien ingresados en Planta de hospitalización** (H. General, H. Provincial, H. Materno-Infantil). La comunicación de los casos EDOS será llevada a cabo por el Facultativo del Servicio que atienda inicialmente al paciente sujeto de la sospecha. Una vez realizada la comunicación se registrará en la historia clínica del paciente como *Caso declarado*. En esta situación este Servicio pedirá todas las pruebas diagnósticas necesarias para confirmar o descartar el Caso en sospecha.

– **Pacientes que ingresan directamente en Planta de hospitalización en una situación no contemplada en los puntos anteriores** (H. General, H. Provincial, H. Materno-Infantil). La comunicación de los casos EDOS será llevada a cabo por el Facultativo del Servicio de Planta que atienda inicialmente al paciente sujeto de la sospecha. Una vez realizada la comunicación se registrará en la historia clínica del paciente como *Caso declarado*. En esta situación este Servicio pedirá todas las pruebas diagnósticas necesarias para confirmar o descartar el Caso en sospecha.

3.6 Incidencias

Cuando se dé una situación contraria o no prevista que conlleve una no declaración del caso **se recogerá como incidencia** y se debe dejar constancia en la historia clínica. Básicamente esta incidencia existirá cuando alguno de los Servicios **no declare el Caso y derive al paciente a otro servicio**, incumpliendo el POE. El Servicio que reciba al paciente declarará la EDO en las condiciones antes descritas y con objeto de analizar la demora de la Declaración **comunicará la incidencia a Medicina Preventiva**. De no hacerlo así, esta demora será responsabilidad del siguiente Servicio que atienda el Caso y así sucesivamente.

4. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.

1. **Real Decreto 2210/1995 (28-diciembre)**: Norma básica, por la que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1996/01/24/pdfs/A02153-02158.pdf>
2. **Decreto 66/1996 (13-febrero)**, por el que se constituye El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA). Deroga la Orden de 16 de junio de 1986, que establecía la relación de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO). Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/35/d6.pdf>
3. **Orden de 19 de diciembre de 1996**, por la que se desarrolla el SVEA. Se establece la relación de Enfermedades de Declaración Obligatoria. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/4/d9.pdf>
4. **Orden de 17 de junio de 2002**, que modifica la orden de 19 de diciembre de 1996 respecto a la relación de enfermedades de declaración obligatoria. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2002/83/d4.pdf>
5. **Orden de 11 de diciembre de 2008**, que modifica la orden de 17 de junio de 2002 respecto a la relación de enfermedades de declaración obligatoria. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/4/d32.pdf>
6. **Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía**, establece, en su artículo 62.3 y 69.3 se completan funciones en materia de salud pública en relación con la vigilancia epidemiológica. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/255/boletin.255.pdf>
7. **Orden de 12 de noviembre de 2015**, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria. Disponible en http://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/228/BOJA15-228-00005-19570_01_00080483.pdf
8. *Documento de actualización de criterios de notificación de Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria. Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. 2015.*

Información Epidemiológica

1. Protocolos de actuación específicos para todos los tipos de alertas elaborados y actualizados por la Consejería de Salud que están a disposición de quien desee consultarlos en su página web, <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/salud-vida/vigilancia/paginas/procedimientos-red-alerta.html> (*Consejería de Salud / Profesionales / Salud Pública / Vigilancia de la Salud / Red Alerta*).
2. Publicaciones del Sistema de Vigilancia Epidemiológico Andaluz: boletín con carácter semanal, en el que se publican los casos declarados en dicha semana epidemiológica y un artículo de revisión, y monografías.

3. Publicaciones de la Red de Vigilancia Epidemiológica Nacional, que puede consultarse vía Web (a través de http://www.isciii.es/htdocs/centros/epidemiologia/epi_boletines.jsp)

5. LISTADO DE DISTRIBUCIÓN

Este procedimiento se puede consultar en la web del hospital http://hrs3.hrs.sas.junta-andalucia.es/index.php?d=profesionales_proced_generales

Y se ha remitido por correo electrónico a:

NOMBRE Y APELLIDOS	SERVICIO / UNIDAD	FECHA
Francisco de Asís Triviño Tarradas	Director Gerente	Abril del 2024
Elena García Martínez	Director/a Médica	Abril del 2024
Rocío Segura Ruiz	Directora de Enfermería	Abril del 2024
Amparo Simón Valero	Directora Económico - Administrativa	Abril del 2024
José Luis Gómez de Hita	Director de Servicios Generales	Abril del 2024
Juan Alfonso Sereno Copado	Director de Personal	Abril del 2024

6. ANEXOS.

Anexo 1. CIRCUITO DE DECLARACIÓN DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA URGENTES y ALERTAS

EDO Urgente



“De forma general se comunicará a Dirección Médica, a la mayor brevedad posible, las Alertas con especial relevancia clínica, epidemiológica y/o social”.

Anexo 2: Listado Enfermedades de Declaración Obligatoria (Urgentes*)

- 1 *Anisakiasis*
- 2 **Aspergilosis** (**urgente si se sospecha origen nosocomial*)
- 3 **Botulismo***
- 4 **Brucelosis***
- 5 *Carbunco*
- 6 **Cólera***
- 7 *Criptosporidiosis*
- 8 *Dengue*
- 9 **Difteria***
- 10 *Encefalitis transmitida por garrapatas*
- 11 *Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas (EETH)*
- 12 *Enfermedad de Lyme*
- 13 **Enfermedad invasiva por Haemophilus Influenzae ***
- 14 **Enfermedad meningocócica***
- 15 **Enfermedad neumocócica invasora***
- 16 *Enfermedad por virus Chikungunya*
- 17 **Fiebre amarilla ***
- 18 **Fiebre del Nilo occidental***
- 19 *Fiebre exantemática mediterránea*
- 20 *Fiebre Q*
- 21 *Fiebre recurrente por garrapatas*
- 22 **Fiebres hemorrágicas víricas***
- 23 **Fiebres tifoidea y paratifoidea** (**urgente si se sospecha transmisión alimentaria*)
- 24 *Giardiasis*
- 25 *Gripe*
- 26 **Hepatitis A** (**urgente si sospecha transmisión alimentaria*)
- 27 *Hepatitis B*
- 28 *Hepatitis C*
- 29 *Hepatitis vírica, otras*
- 30 *Herpes genital*
- 31 *Herpes zóster*
- 32 *Hidatidosis*
- 33 *Infección genital por Chlamydia trachomatis*
- 34 *Infección gonocócica*
- 35 *Infección por enterobacterias productoras de betalactamasas de espectro extendido (BLEE)*
- 36 **Infección nosocomial por enterobacterias productoras de carbapenemasas ***
- 37 *Infección nosocomial por Acinetobacter baumannii multirresistente*
- 38 **Infección nosocomial por Acinetobacter baumannii multirresistente panresistente***
- 39 *Infección nosocomial por Staphylococcus aureus meticilin resistente*
- 40 **Infección nosocomial por otros microorganismos reemergentes o inusuales ***
- 41 **Infección por Escherichia Coli enterohemorrágica***
- 42 *Infección por V. de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y S. de Inmunodef. Adquirida (SIDA)*
- 43 *Intoxicaciones agudas por plaguicidas*
- 44 **Legionelosis***
- 45 *Leishmaniasis*

POE Comunicación de los Casos de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO)

POE-HURS-050-V2

- 46 Lepra
- 47 Leptospirosis
- 48 Linfogranuloma venéreo
- 49 **Listeriosis***
- 50 **Meningitis bacteriana, otras ***
- 51 **Meningitis infecciosa, otras ***
- 52 **Meningitis vírica, otras***
- 53 Paludismo
- 54 **Parálisis flácida en menores de 15 años***
- 55 Parotiditis
- 56 **Peste***
- 57 **Poliomelitis***
- 58 **Rabia***
- 59 **Reaccion postvacunal grave***
- 60 **Rubeola***
- 61 **Rubeola congénita***
- 62 **Sarampión***
- 63 **SARS (Síndrome Respiratorio Agudo Grave)***
- 64 Shigellosis
- 65 Sífilis
- 66 Sífilis congénita
- 67 Tétanos
- 68 Tétanos neonatal
- 69 **Tifus exantemático***
- 70 Tos ferina
- 71 Toxoplasmosis congénita
- 72 **Triquinosis***
- 73 **Tuberculosis*** (urgente si bacilífero y resistente a tuberculostáticos)
- 74 **Turalemia ***
- 75 Varicela
- 76 **Viruela***
- 77 Yersiniosis
- 78 **Enfermedad transmisible emergente o reemergente, o agente infeccioso nuevo en el territorio de Andalucía, cuya ocurrencia pueda requerir una intervención urgente de los servicios de salud pública***